

Los Olivos, 10 de Noviembre de 2009

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: Dictamen Conjunto N° 008-2009-MDLO/CEP-CAL-CEJ de la Comisión de Economía y Presupuesto, de Asuntos Legales y de Educación y Juventudes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo II de su Título Preliminar, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ejercen actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción del ordenamiento jurídico; precisando el artículo IV que los gobiernos locales se cimentan en una visión de estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país;

Que, el Artículo 62° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala: *"La transferencia de predios estatales es la traslación de dominio a título gratuito u oneroso de predios del dominio privado estatal, que se realiza entre las entidades conformantes del Sistema, con excepción de las empresas estatales de derecho público. La distribución de los ingresos producto de las transferencias a título oneroso se rigen por las reglas de la compra venta."*

Que, con Resolución N° 119-2006/SBN-GO-JAR la Jefatura de Adquisiciones y Recuperaciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales resuelve disponer la inscripción en primera de dominio a favor del estado del terreno de 200,760.45 m2. que colinda con propiedades del Estado, del Ministerio de Defensa, de Plantation Investment S.A.C., de la Cooperativa de Servicios Múltiples de los Trabajadores en la Educación de Lima Ltda. N° 17, de la urbanización Country Club Balneario de Santa Rosa y con cerros, ubicado en el distrito de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima, conforme a los fundamentos que expone la citada Resolución. Del mismo modo se tiene que el citado bien inmueble se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 11952172 del Registro de Propiedad Inmueble – Zona Registral N° IX Sede Lima – Oficina Registral Lima, es de propiedad del estado, administrado por la Superintendencia de Bienes Nacionales;

Que, con Oficio N° 110-2008-MDLO/ALC el despacho de Alcaldía hace de conocimiento de la Superintendencia de Bienes Nacionales que la Municipalidad de Los Olivos requiere de infraestructura deportiva y recreacional para su comunidad conforme a los fundamentos que expone;

Que, en atención al Oficio aludido en el considerando precedente con Oficio N° 5024-2008/SBN-GO-JAD la Superintendencia de Bienes Nacionales considera que el procedimiento aplicable para la propuesta es el referido a la transferencia de dominio a título oneroso contemplado en el Art. 62 del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" en tanto que dicha norma faculta al estado a transferir predios de dominio privado del Estado a Título gratuito u onerosos a favor de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales como son los Gobiernos Locales;

Que, con Oficio N° 183-2009-MDLO/ALC del despacho de Alcaldía hace de conocimiento de la Superintendencia de Bienes Estatales que es su propósito reactivar las gestiones necesarias a efectos de la adjudicación a título oneroso del terreno de 200,760.45 m2. ubicado en el Distrito de Santa Rosa, en tanto que en nuestra jurisdicción es imposible conseguir áreas a fin de habilitarlas para el uso deportivo recreacional, sujetándonos al procedimiento regular a seguir conforme a ley;

Que, con Informe N° 1220-2009-MDLO/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica expresa que el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, no regula el procedimiento a seguir para la adquisición sobre compra de terrenos, precisando el Art. 3° numeral 3.3 que la Ley no es de aplicación para: g) Los actos de disposición y de administración y gestión de los bienes de propiedad estatal. Asimismo el Art. 8° de la acotada Ley el cual señala que le corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica expresa que existe la necesidad de adquirir un terreno para el desarrollo y practica de las diversas actividades físicas, deportivas, recreativas y de esparcimiento en todas las manifestaciones opinando se accione administrativamente a efectos de que se autorice a la entidad a participar

63-2009/CDLO

en la compra directa del terreno inscrito en la Partida Electrónica antes indicada del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima, conforme a lo estipulado en el presente, sujeto a la factibilidad presupuestal que emita la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en tanto que se debe cubrir el monto de S/. 48,826.95 Nuevos Soles, se debe proceder a autorizar;

Que, con Memorandum N° 295-2009-MDLO/OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que en el mes de febrero de 2008 el Concejo Educativo Municipal impulso la iniciativa de solicitar a la Superintendencia de Bienes Nacionales un terreno para el uso de recreación, esparcimiento e infraestructura educativa, considerándolo en su Plan Operativo, en el Objeto Parcial 6 "Implementación y Acondicionamiento de Mobiliario e Infraestructura Educativa para IE del distrito"; Objetivo Específico 2 "Contar con espacios para el deporte calificado y la recreación", Actividad Permanente o Temporal 1 "Adquisición de terreno solicitado a la SBN en Mayo del 2008, Tarea 1 "Participación en el Proceso de Adjudicación". Por último señala que la misma guarda armonía con lo estipulado en la ley de presupuesto por tratarse de un terreno para un proyecto de inversión que favorecerá a la población olivense, requerimiento de gasto que cuenta con recurso previsto a la fecha;

Que, dada la opinión legal favorable y la factibilidad presupuestal expuesta se hace necesario accionar a efectos de participar en la adjudicación a título oneroso del terreno de 200,760.45 m2., de propiedad del estado, administrado por la Superintendencia de Bienes Nacionales;

En ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 9º Inciso 8 y 41º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Comisiones de Economía y Presupuesto, Asuntos Legales y Educación y Juventudes, por unanimidad:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR la adjudicación a título oneroso del terreno de 200,760.45 m2., de propiedad del estado, administrado por la Superintendencia de Bienes Nacionales e inscrito en la Partida Electrónica N° 11952172 del Registro de Propiedad Inmueble – Zona Registral N° IX Sede Lima – Oficina Registral Lima; al amparo de los fundamentos esgrimidos en el presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Dr. Felipe Baldomero Castillo Alfaro - Alcalde de la Municipalidad de Los Olivos a realizar las acciones administrativas correspondientes a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero del presente.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER de conocimiento de la **GERENCIA MUNICIPAL** para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.